



ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE YOKOHAMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

A fin de implementar un programa de intercambio estudiantil entre la Universidad Nacional de Yokohama (UNY), ubicada en la Ciudad de Yokohama, Japón y la Universidad Nacional de Asunción (UNA), ubicada en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, las dos universidades por medio del presente acuerdan que:

1. Objetivo:

El Objetivo de este programa de intercambio estudiantil es ofrecer las oportunidades a los estudiantes de cada universidad para obtener las experiencias internacionales por la educación ofrecida en la universidad anfitriona, y para fomentar comprensión mutua entre República de Paraguay y Japón.

2. Periodo de Intercambio:

El intercambio de alumnos se llevará a cabo normalmente por no más de un año académico. Una vez concluido su periodo de estudio en la universidad anfitriona, los estudiantes que participaron deberán volver a su universidad de origen. No se autorizarán extensiones a su estancia, a menos que así lo acuerden ambas universidades.

3. Número de Estudiantes de Intercambio:

Cada universidad podrá enviar estudiantes de licenciatura y postgrado cada año. En principio, el número de estudiantes aceptado por cada universidad se limitará a dos (2) al año. No obstante, este número puede variar año con año, siempre y cuando se consiga un balance en el número de estudiantes durante el periodo de vigencia del acuerdo.

4. Estado de Estudiantes de Intercambio:

Los alumnos aceptados por la UNA estarán inscritos como estudiantes de intercambio académico de tiempo completo a nivel de licenciatura ó de postgrado. Los alumnos aceptados por la UNY estarán inscritos como estudiantes oyentes especiales en el caso de nivel de licenciatura y de estudiantes oyentes especiales o estudiantes de investigación especial a nivel de licenciatura ó de postgrado.

5. Procesamiento de Aplicación y Admisión:

Serán elegibles para el programa de intercambio alumnos del área aceptable de estudio, siempre y cuando la universidad anfitriona ofrezca cursos compatibles con su plan de estudios. Los alumnos que participen deberán cumplir con los requisitos de aceptación a la universidad anfitriona y tener conocimientos de su idioma y otras habilidades necesarias para



llevar a buen término su programa de estudios. Aunque los estudiantes nominados por la universidad de origen normalmente serán aceptados por la universidad anfitriona, ésta última se reserva el derecho de revisar la solicitud de los estudiantes nominados para el intercambio y de emitir una decisión final con respecto a su aceptación.

Cada universidad enviará a la otra una lista de los estudiantes nominados para el programa de intercambio, así como la documentación apropiada requerida por la universidad anfitriona. La universidad anfitriona informará a la otra sobre su decisión final tan pronto como sea posible.

6. Adquisición y Reconocimiento de Crédito:

El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el periodo del intercambio, se hará bajo el criterio de la institución de origen.

7. Cuota para el Proceso de Admisión y Matrícula:

La universidad anfitriona eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa de intercambio. Los gastos de alojamiento, manutención, transporte, seguros, visas, pasaportes, libros y otros materiales y de servicios académicos, así como otros gastos personales serán responsabilidad de cada estudiante.

8. Asistencias Universitarias:

Ambas universidades ayudarán a los estudiantes de intercambio en asuntos prácticos y académicos, sobre todo en lo que se refiere a la búsqueda de alojamiento y a su integración académica. Cada universidad anfitriona emitirá los documentos necesarios para el trámite de la visa de acuerdo con la legislación vigente, aunque la responsabilidad de tramitar la visa a tiempo es de cada alumno.

El presente acuerdo tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años. No obstante después del periodo inicial de cinco (5) años, cualquiera de las dos instituciones podrá dar por terminado el acuerdo mediante una notificación por escrito con diez meses de anticipación. En caso de que al momento de hacer dicha notificación haya estudiantes de intercambio inscritos en algunas de las instituciones, a éstos se le permitirá completar sus estudios bajo las condiciones iniciales del presente acuerdo.

Las normas académicas de los estudiantes de intercambio serán determinadas por la institución anfitriona. Esta última se reserva la posibilidad de dar por terminado el intercambio en caso de violaciones a la normativa interna, siempre después de haber comunicado la falta a la institución de origen del estudiante. La terminación de inscripción de un alumno individual no tendrá efecto sobre los acuerdos de intercambio o la inscripción de los demás alumnos que participen en el programa.



El programa de intercambio será administrado por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Asunción y por la Oficina de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Yokohama.

El texto del presente acuerdo redactado en español y en japonés es igualmente auténtico. Se firman dos (2) copias originales del presente acuerdo en cada idioma. Cada parte retendrá una copia firmada del mismo.

Prof. Dr. KUNIO SUZUKI
PRESIDENTE

Universidad Nacional de Yokohama

Fecha: 28/10/2014

Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES
RECTOR

Universidad Nacional de Asunción

Fecha: 9/10/2014

